



01582

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 373 -2010-ANA

Lima, 10 JUN. 2010

VISTOS:

El informe N° 249 -2010-ANA-OA/ULCP, remitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se crea la Autoridad Nacional del Agua como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2008-AG, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, el cual establece que la Jefatura de ese Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura, es ejercida por el Jefe, quien es la máxima autoridad ejecutiva de esa entidad;

Que, la donación es un acto de disponibilidad inherente al propietario, y por el cual, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, conforme a lo señalado por el artículo 1621 del Código Civil, que además el artículo 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades faculta a las municipalidades la donación de bienes inmuebles, a Instituciones Públicas entre otros.

Que, por otro lado, conforme a lo dispuesto por el artículo 72 inciso 1° de la Ley 27444, existe facultad de los titulares de los órganos administrativos para delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, por el informe del visto y los antecedentes del mismo, se tiene que la Municipalidad distrital de Zaña, mediante Acuerdo de Concejo N° 41-2009-MDZ/A ha donado un bien inmueble de su propiedad sito en el Lote de terreno N° 03 Manzana C24, Área 972.00m², Perímetro: 234.00 ml; cuyos límites son: por el frente 108 ml con Av. San Agustín, por la derecha : 9 ml. copropiedad de terreno municipal, por la izquierda: 9 ml. con Lote 2, por el fondo: 108 ml. Con propiedad de terceros; siendo así y estando a la suscripción del acuerdo de Concejo, se ha cumplido el requisito señalado en el artículo 66 de la Ley 27444, resultando por tanto procedente la donación efectuada y consecuentemente procedente la aceptación de la Autoridad Nacional del Agua para la formalización respectiva;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con los vistos de la Secretaría General; de conformidad con las facultades conferidas por el literal m) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG, concordante con lo señalado en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación propuesta por la Municipalidad Distrital de Zaña, del bien inmueble de su propiedad, descrita en la parte considerativa de la presente Resolución.



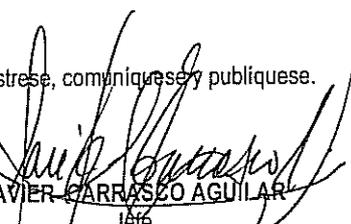


Artículo 2°.- DELEGAR en el Administrador Local de Agua- Zaña, ingeniero Rodolfo Valentino Martínez González, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16458622, para que a sola firma, represente a la Autoridad Nacional del Agua en la suscripción de la minuta y Escritura Pública de donación del Inmueble a que se refiere el artículo primero; así como todo otro documento adicional que fuera necesario para obtener la inscripción de esta transferencia de propiedad, ante el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP y la Superintendencia de Bienes Nacionales-SBN.



Artículo 3°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JAVIER CARRASCO AGUILAR
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

